



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

06 JUN 2025

VISTOS: El Informe N°18-2025/GRP-420010-420607 de fecha 04 de junio de 2025, Informe Legal N°228-2025/GRP-420010-420610 de fecha 03 de junio del 2025, Informe N°017-2025/GRP-420010-420607 de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N°59-2025/GRP-420010-420607-UF de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°59-2025/GRP-420010-420607-UF** de fecha 27 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad Formuladora se dirige a la Directora de Planeamiento y Presupuesto señalando: "(...) solicita aprobar mediante acto resolutivo el Plan de trabajo con el presupuesto actualizado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de tal manera poder iniciar con los requerimientos y poder cumplir con los objetivos y cronograma de actividades";

Que, a través de **Informe N°017-2025/GRP-420010-420607** de fecha 28 de mayo de 2025, la Directora de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Director Regional de Agricultura indicado: "el **INFORME N°59-2025/GRP-420010-420607-UF**, que contiene el **PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRIORIZADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con la finalidad de que, previa su revisión se proyecte el acto resolutivo correspondiente";

Que, con proveído de fecha 30 de mayo de 2025 inserto en el **Informe N°017-2025/GRP-420010-420607**, el Regional de Agricultura remite los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°228-2025/420010-420610** de fecha 03 de junio del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director (e) Regional de Agricultura Piura indicando que emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRIORIZADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con costo ascendente a S/253,020.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Veinte con 00/00 soles), conforme a los considerandos del presente informe;

Que, a través de **Informe N°18-2025/GRP-420010-420607** de fecha 04 de junio de 2025, la Directora de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Director Regional de Agricultura, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRIORIZADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219- 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

Que, con proveído de fecha 04 de junio de 2025 inserto en el Informe N°018-2025/GRP-420010-420607, el Regional de Agricultura remite los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES** en su artículo 4 establece lo siguiente: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones";

Que, a través de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, del análisis correspondiente se observa que, el Jefe de la Unidad Formuladora y la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en su calidad de entes técnicos especializados, al haber requerido la expedición de la Resolución Administrativa, está otorgando su conformidad a la aprobación del Plan de Trabajo del referido Proyecto. Siendo así la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRIORIZADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Por lo que, lo fundamentado en el presente Informe se basa en el informe técnico del área mencionada en el párrafo precedente, la cual sustenta técnicamente la aprobación al **PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO PRIORIZADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219- 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

Que, con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y **Resolución Ejecutiva Regional N°397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024**, el cual asignan al actual encargado de la Dirección de Regional Agricultura de Piura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la Formulación y Evaluación del Proyecto Priorizado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO PARA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA, DEL CENTRO POBLADO DE LOCUTO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con costo ascendente a S/253,020.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Veinte con 00/00 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO. –Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL